



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Marleny del Socorro Oquendo Luján
Demandado	Porvenir S.A. Protección S.A. Colpensiones
Radicado	05001310502520210002800
Auto de Sustanciación No.	22
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena liquidar costas

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

**NOTIFÍQUESE**

**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia del presente proceso, así:

**AGENCIAS EN DERECHO**

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la DEMANDANTE..... \$500.000,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la DEMANDANTE ..... \$1.000.000,00

**TOTAL:** ..... \$1.500.000,00

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor de la DEMANDANTE..... \$500.000,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia ..... \$0,00

**TOTAL:** ..... \$500.000,00

**GASTOS PROCESALES**

No se causaron



**ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ**

**SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos: demandante: [beabogada@gmail.com](mailto:beabogada@gmail.com);

Demandados: [ncarrasco@godoycordoba.com](mailto:ncarrasco@godoycordoba.com); [luz.perez@proteccion.com.co](mailto:luz.perez@proteccion.com.co);  
[palacioconsultores@gmail.com](mailto:palacioconsultores@gmail.com);

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 003 del  
20/01/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Catalina Rendón López  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d4b4474b2bc76886e1680d4ef17873e0be8f9b54687f1a74adfe831d25fc26**

Documento generado en 19/01/2023 04:09:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**